

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la imprenta de Idefonso Iglesias, calle de la Rúa, número 35, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha imprenta se admiten los anuncios.—La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SUBSECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º
NUM. 280.

Designacion de locales para la eleccion de Diputados á Cortes el dia 11 y 12 del presente mes de Octubre.

La eleccion para Diputados á Cortes que empezará el dia 11 del actual á las ocho de la mañana, tendrá lugar en las Casas de Ayuntamiento de los pueblos cabezas de distrito y de seccion segun la division que aparece de las respectivas listas, excepto en la capital de provincia que se verificará en el salon del Teatro, donde se celebraron las de 1858.

A esta circular darán los Señores Alcaldes la debida publicidad para que llegue á conocimiento de los electores.

Zamora 1.º de Octubre 1863.
Romualdo Becerril.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PUBLICAS.—NEGOCIADO 2.º
NUM. 281.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 18 del actual, este Gobierno ha señalado el dia 4 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una barca nueva para el paso del rio Esla en Villanueva de Azoague, situada en la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia ante mi autoridad, hallándose en la oficina de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto aprobado con arreglo al cual ha de construirse la referida barca, el presupuesto y pliegos de condiciones que han de servir para la contratacion del indicado servicio.

La cantidad señalada como tipo para la subasta es la de reales vellon 10.848,20 á que asciende el presupuesto.

Las proposiciones se presen-

tarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 500 reales vellon en dinero, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de Marzo de 1852, siendo la mejora que primeramente se admitirá para esta licitacion, si tuviese efecto, la de 250 reales, pudiendo ser las restantes á la libre voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 reales cada uno.

Zamora 30 de Setiembre 1863
Romualdo Becerril.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Setiembre de 1863 y de las condiciones y requisi-

tos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de la barca de Villanueva de Azoague, se comprometo á tomar á su cargo dicha construccion, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Agricultura, Industria y Comercio.

CIRCULAR.
NUM. 282.

Se publican las listas nominativas de los cincuenta mayores contribuyentes en cada uno de los ramos de Agricultura, Industria y Comercio, convocándoles para la eleccion de los Vocales de la Junta provincial de Agricultura, que con arreglo á lo dispuesto por el Reglamento orgánico de estas corporaciones, les corresponde cesar en los cargos que han desempeñado durante los cuatro últimos años

En el art. 5.º del Reglamento orgánico de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, aprobado por Real decreto de 14 de Diciembre de 1859, se dispone, que los

Vocales electivos de aquellas corporaciones se renueven por mitad cada dos años.

Debiendo proceder en su consecuencia á las elecciones de los Vocales llamados á cubrir las vacantes que han de ocurrir, por cesar en tan honroso cargo los que le han desempeñado en los cuatro últimos años trascurridos, he tenido por conveniente publicar á continuacion de esta circular las tres listas nominales de los cincuenta mayores contribuyentes que, de conformidad á lo prevenido en el art. 13 del precitado Reglamento, son los que han de tomar parte en las elecciones.

Para conocimiento de los expresados electores en particular, y de toda la provincia en general, creo oportuna la íntegra insercion en este periódico oficial de los artículos del citado reglamento que pueden considerarse como de inmediata aplicacion á la manera de ejercitar el uso de un derecho, que debe tenerse como muy trascendental para el desarrollo y fomento de los intereses agrícolas, industriales y mercantiles.

Con arreglo á las disposiciones enunciadas, la eleccion se verificará por grupos, en los dias, horas y sitios que á continuacion se determinan.

Los del ramo de agricultura, el dia 25 del mes actual, á las doce de su mañana, en la sala donde la Excmá. Diputacion celebra sus sesiones, para elegir cuatro Vocales que corresponden á la Seccion del ramo que representan.

Los de industria, el dia 26 siguiente, á la misma hora y en el mismo punto, para elegir tres Vocales de la misma Seccion.

Y los de comercio, el dia 27 próximo siguiente, á la misma hora y local, para elegir tres Vocales de su Seccion.

Con este motivo encargo encarecidamente á los Señores Alcaldes de todos los distritos municipales, que tan pronto como llegue á sus manos la presente circular, la den la mayor publicidad posible, haciendo que las listas que figuran á continuacion se fijen en el sitio acostumbrado.

Zamora 3 de Octubre 1863.
Remuñedo Becerril.

RELACION de los cincuenta mayores contribuyentes por el concepto de agricultura, á saber:

NOMBRES.	PUEBLOS DONDE CONTRIBUYEN.
D. Diego Pascual	Benavente.
Excmo. Sr. Duque de Osuna	Id.
Sr. Marqués de los Salados	Id.
D. Fernando Gutierrez	Barcial del Barco.
Castor Maroto	Castroverde.
Juan Villalar	Id.
Fernando Sanchez	Fuente la Peña.
Leoncio Casaseca	Id.
Luis Gonzalez Marqués	Id.
Excmo. Sr. D. Cláudio Moyano	Id.
D. Marcelino Samaniego	Id.
Marcelino Lopez	Fuentesauco.
Agustin Rodriguez	Fuentes de Ropel.
Pedro Represa Lobato	Id.
Sr. Marqués de Fuente-Duero	Id.
D. Antonio Ayuso	Pego (el).
Eduardo M. de Béjar	Id.
Tomás Calvo	Moraleja del Vino.
José Nuñez Escarpizo	Sanzoles.

D. Francisco Gago	Villafáfila.
Lorenzo Gomez	Id.
Cárlos Cepeda Treviño	Villalpando.
Domingo Morales Gonzalez	Id.
Francisco Sanchez Treviño	Id.
Jacinto Salado Fernandez	Id.
Modesto Mazo Villasante	Id.
Leandro Diez	Villamayor de Campos.
Pablo Cañibano Herrero	Id.
Ramon del Castillo	Id.
Tomás Andrés	Villarrin de Campos.
Clemente Samaniego	Toro.
Juan Luis Bernal	Id.
Tomás Medina	Id.
Excmo. Sr. Duque de San Lorenzo, su representante D. Juan Diez Gomez	Id.
D. Manuel Villachica, su representante D. Juan Diez Gomez	Id.
Sr. Marqués de Valparaiso, su apoderado D. Antonio Sanchez Arcilla	Id.
Sr. Marqués de San Miguel, su apoderado D. Canuto Gros	Id.
D. José Varona	Zamora.
Vizconde de Garcigrande	Id.
D. Pedro Cabello Septien	Id.
Juan Mela Moyano	Id.
Miguel Requejo	Id.
Francisco Maria Fernandez	Id.
Feliciano Falcon	Id.
Domingo Crespo	Id.
Andrés P. Cardenal	Id.
Bernardino Fernandez Grande	Id.
Francisco Juan	Id.
Ildefonso Gutierrez	Id.
Demetrio Palmero	Villanueva del Campo.

RELACION que comprende los cincuenta mayores contribuyentes por el concepto de comercio, que figuran en las matriculas del subsidio industrial y de comercio respectivas al año económico de 1863 á 1864.

NOMBRES.	PUEBLOS.
D. Gumersindo Uruña Samaniego	Zamora.
Vicente Rueda é hijo	Id.
Prieto y hermanos	Id.
Manuel Alonso Carbajosa	Id.
Antonio Junquera	Id.
Manuel Garrido	Id.
Miguel Simon	Id.
Antonio Anton	Id.
José Sotelo	Id.
Joaquin Sagarminaga	Id.
Manuel Monasterio	Id.
Narciso Vaquero	Id.
Juan Isac	Id.
Alonso Felipe Santiago	Id.
Anastasio Cuesta	Id.
Bernardo Carrascal	Id.
Antonio Luis	Id.
Juan Ramos	Id.
Juan Ramos	Alcañices.

D. Julian Perez	Algodre.
Santiago Lopez	Argujillo.
Juan Rodriguez	Barcial del Barco.
Santiago Martinez	Benavente.
Pantaleon Muñoz	
Dámaso Porrero	
José Santiago Vega	
Remigio Ruiz Zorrilla	
Juan Medrano	Bustillo.
Roque Morillo	
Manuel Fernandez Corral	Castroverde de Campos.
Antonio Jimenez	Fuente la Peña.
Lorenzo Ruiz	Fuentesauco.
José Gullon	
Mariano Hidalgo	Madridanos.
Francisco Dominguez Perez	Mahide.
Manuel Garcia	Pinilla de Toro.
Felipe Garcia	
Manuel Alfageme Martin	
Tomás Barrio	Rosinos de la Requejada.
Victor Gonzalez	
Pedro Garcia Manso	Toro.
Francisco Junquera Perez	
Manuel Rodriguez del Castillo	
Pedro Fernandez Menendez	
José Andrés Obregon	
Ramon Gonzalez	Villanueva del Campo.
Roque Gonzalez	
Agustín Lopez	
Gaspar Rodriguez	
Santiago Lopez	

D. Marcelino Travadillo	Bretó.
Francisco Rodriguez	Bretocino.
Lúcas Pascual	Camarzana.
Santiago Santos	Cañizo.
Pantaleon Muñoz	Castrogonzalo.
Domingo Almaráz	Corrales.
Lúcas España	Figuera de Arriba.
Miguel Alaiz	Fuentes de Ropel.
Florencio Calvo	Gema.
Manuel Pelaez	Maire de Castroponce.
José Maria Luis	Monfarracinos.
Raimundo Margarida Fernandez	
Manuel Bartolomé	Montamarta.
Juan Santiago	Morera de Távara.
Manuel Escaja	
Celestino Calvo	San Cebrían de Castro.
Gerónimo Aguado	
Gregorio Palmero	San Miguel del Valle.
Francisco Garcia	Santa Croya de Tera.
Juan Garrote	Toro.
Bráulio Rodriguez	
José Ramos	
Juan Andrés Enriquez	Villamayor de Campos.
Alejo Gago	
Venancio Torres	Villanazar.
Gabriel de Anta	Villaralbo.

ARTICULOS QUE SE CITAN.

Art. 13. La eleccion de los Vocales de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, corresponde á los mayores contribuyentes en cada uno de estos tres ramos.

Art. 14. Son electores:

De la Seccion de Agricultura,

Los cincuenta mayores contribuyentes de propiedad rural y pecuaria.

De la Seccion de Industria, Igual número de mayores contribuyentes de la industria fabril y manufacturera.

De la Seccion de Comercio, El mismo número de la clase de comerciantes.

Tambien serán electores los que contribuyan con una cuota igual á la mas baja que se debe pagar para ser elector, con arreglo á la base anterior.

Art. 15. En ausencia de los mayores contribuyentes se considerarán electores sus administradores ó apoderados, acreditando este carácter en debida forma.

Art. 16. Si en la relacion de

mayores contribuyentes constase alguna sociedad ó empresa, será elector en su representacion el Director gerente.

Art. 18. Las elecciones se verificarán antes del 31 de Octubre.

Cada grupo de electores votará los individuos de la seccion respectiva sin tomar parte en la eleccion de las otras, á no ser que algun elector lo sea por mas de un concepto.

Serán nombrados Vocales de las Juntas los que reúnan mayor número de votos, pudiendo ser elegidos los salientes. En caso de igualdad de votos, se repetirá la eleccion entre los interesados; y si resultase nuevo empate, decidirá la suerte.

Art. 19. El Presidente decidirá de plano cualquiera cuestion á que pueda dar lugar esta operacion.

Art. 20. Para que pueda tener lugar la operacion electoral, será preciso que concurra la mitad mas uno de los electores de cada seccion. Si en alguna no concurriese dicho número

RELACION que comprende los cincuenta mayores contribuyentes por el concepto de industriales que figuran en las matriculas del subsidio industrial y de comercio respectivas al año económico de 1863 á 1864.

NOMBRES.	PUEBLOS.
D. Marcelino Gomez	Zamora.
Ramon Belestá	
Manuel Herbás	
Aniceto Ascension	
Manuel Conde	
Ildefonso Iglesias	
José Carlos Escobar	
Andres Perez Cardenal	
Bernardo Perez Carrasco	
Francisco Rodriguez los Rios	
Paulino Rodriguez	
Antonio Junquera Perez	
Nicanor José Caridad	
Agapito Gaztambide	
Anastasio Cuesta	
Señor Conde de Benavente	Benavente.
D. Policarpo Gonzalez	
Saturnino Ortega	
Ruperto Fernandez Espada	
Lúcas Alonso	
Manuel Rodriguez Florez	Benegiles.
Rafael Mayo	
Tomás Iglesias	
Manuel Pascual	

ro de electores, el Gobernador propondrá al Gobierno en terna el nombramiento de sus Vocales por conducto del Ministerio de Fomento. Por este mismo se expedirán dichos nombramientos de Real orden, funcionando los nombrados en la misma forma que los Vocales electivos.

Art. 21. El Gobernador presidirá la elección, ó por su delegación el Vicepresidente del Consejo provincial; dos electores, designados por el Presidente, desempeñarán las funciones de Secretarios escrutadores.

Construcciones civiles.—Cárceles.

NUM. 283.

El día 18 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la villa de Villalpando ante el Ayuntamiento, el remate de las obras necesarias en el edificio cárcel, bajo el presupuesto y pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de la Corporación municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el referido remate.

Zamora 1.º Octubre de 1863.

Remualdo Becerril.

NUM. 284.

El día 25 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de la ciudad de Toro, el remate de las obras que son necesarias en el edificio cárcel del partido, bajo el presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Municipalidad.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Zamora 5 Octubre de 1863.

Romualdo Becerril.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera quincena del mes de Setiembre de 1863.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	Medida y peso de Castilla.										Reduccion al sistema métrico decimal.									
	GRANOS.		CARNES.		CALDOS.		PAJA.		CARNES.		CALDOS.		PAJA.		CARNES.		CALDOS.			
	TRIGO.	CEBA-DA.	GAR-BA-NO.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR-DIENTE.	CAR-NE-RO.	VACA-TOCINO.	TRIGO.	DE CE-BA-DA.	ARROBA.	LIBRA.	LIBRA.	LIBRA.	ARROBA.	ARROBA.	ARROBA.		
Aleañicos.	45	34	30	25	74	20	40	1 90	1 42	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	
Benavente.	38	28	24	24	75	14	78	1 30	1 90	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	
Bermillo de Sayago.	35	28	26	26	64	11	32	1 30	1 30	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	
Puentesauco.	48	33	27	36	85	12	26	1 30	1 30	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	
Puebla de Sanabria.	40	30	30	34	76	20	36	1 26	1 30	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	
Toro.	46	30	24	36	76	17	45	1 09	1 30	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	
Villalpando.	42	26	27	27	70	14	38	1 42	1 88	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	
Zamora.	42	29	27	27	73	15	41	1 47	1 88	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	
En la provincia.	42	29	27	27	73	15	41	1 47	1 88	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	

Zamora 1.º de Octubre de 1863.—El Gobernador. Romualdo Becerril.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CREDITO CASTELLANO.

DIA 7 DE OCTUBRE DE 1868.

VALOR DE LAS OBLIGACIONES.

Serie A.	Serie B.	Serie C.	Serie D.	Serie E.
REALES.	REALES.	REALES.	REALES.	REALES.
509	1.018	2.037	4.075	10.189
CENTOS.	CENTOS.	CENTOS.	CENTOS.	CENTOS.
45	90	80	60	

El día 4 del actual faltó de Vilalonso una mula cerrada, pelo oscuro; alzada seis cuartas y media, lunares en los costillares, cabeza y orejas pequeñas, y abultado el espinazo de la parte de atrás.

Quien sepa su paradero, avisará en dicho pueblo á Felipe Martin.

Se vende un establecimiento de confitería con la herramienta, útiles y géneros á él pertenecientes.

En Zamora, calle de la Rua número 27, se darán las esplicaciones necesarias sobre la forma de su enajenación.

Quien sepa el paradero de una potra de quince meses, pelo negro, seis cuartas y media, dará aviso á D. Antonio Pinilla, en Villavelliz, ó en Villalonso á D. Ramon Pinilla.

ZAMORA.—IMPRESA DE I. IGLESIAS,

CALLE DE LA RUA, NUM. 35.